

CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE ALMERIENSE

Expediente: 2022/61

DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE ALMERIENSE, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto el expediente de solicitud de autorización de vertidos instruido por el CONSORCIO PARA LA GESTION INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, en adelante el CONSORCIO, resulta lo siguiente:

1. DATOS BÁSICOS:

SOLICITANTE: Agroclean, S.L.

CIF: B-04640694

DIRECCIÓN SUMINISTRO: Calle Versalles, 10 04710

Pol.Ind. La Redonda (Santa María del Águila) El Ejido.

PUNTOS DE VERTIDO:

- Calle Versalles Nave 10 y Nave 8 04710

Pol.Ind. La Redonda (Santa María del Águila) El Ejido.

2. ANTECEDENTES Y HECHOS

El 25 de julio de 2022, se recibe solicitud de Agroclean, S.L. con la solicitud de autorización de vertidos indicada en la ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE", publicada en B.O.P. de Almería nº 149 de 5/8/21 (en adelante la ORDENANZA), junto con la ubicación de las arquetas de vertidos.

El 9 de agosto de 2022, se recibe informe favorable por parte de la empresa concesionaria y responsable de las instalaciones de depuración de EL EJIDO, DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE U.T.E., en el que se aporta la documentación administrativa que asevera los datos aportados y la tipificación realizada por el solicitante.

Vista la documentación aportada, así como la ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE", publicada en B.O.P. de Almería nº 149 de 05/08/21, y de

conformidad con el acuerdo de la Junta General del Consorcio de 21 de abril de 2021, de nombramiento de Presidente y la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio (B.O.P de Almería Núm. 149 de 5 de agosto de 2021), es por lo que **VENGO A DISPONER:**

ÚNICO. Considerar el vertido de AGROCLEAN, S. L. como INDUSTRIAL MAYOR en la red de saneamiento de EL EJIDO conforme al siguiente Anexo I.

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.

1. La presente autorización se otorga de forma indefinida salvo modificación de cualquiera de los parámetros analíticos, así como cualquier variación tanto en los volúmenes evacuados a la red, como en las modificaciones de los puntos de vertido actuales.

2. Cualquier modificación importante del sistema de tratamiento previo a la evacuación de las aguas a la red de alcantarillado deberá ser informado en un plazo no superior a tres meses, debiendo aportar documentación suficiente sobre el nuevo sistema instalado.

LIMITACIONES

Las características del vertido deberán cumplir con los valores paramétricos máximos establecidos en el Anexo 2 de la ORDENANZA, quedando prohibido la mezcla de aguas limpias o de refrigeración para alcanzar las especificaciones de vertido requeridas por dilución.

Asimismo, deberá ajustarse al volumen declarado por el solicitante.

INSPECCIONES

El CONSORCIO o sus empresas concesionarias podrán, sin previo aviso, acceder a las instalaciones para realizar una inspección y una toma de muestra representativa para comprobar las características del vertido y contrastar el cumplimiento de las condiciones de vertido, debiendo garantizarse su acceso de manera inmediata.

LÍMITES DE VERTIDO

Los límites de vertido se indican en el Anexo 2 de la ORDENANZA, debiendo cumplirse en una arqueta que recoja toda el agua vertida por el solicitante y donde se

pueda realizar un muestreo representativo de la misma de manera manual o automática.

EXTINCIÓN

Se podrá declarar la extinción de esta concesión de vertido por las siguientes causas:

- Renuncia del titular.
- Incumplimiento de los parámetros de vertido autorizados en la misma.
- Modificación de las condiciones de vertido o el tratamiento realizado sobre el mismo sin notificación al CONSORCIO en el plazo establecido.

La presente resolución ha sido firmada electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad competente y transcrita al Libro de Resoluciones por la secretaría municipal con el número y fecha al margen reseñado, como garantía de autenticidad e integridad.